



El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación mediante acuerdo (AC0000014982) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2022 aprobó:

## **BASES REGULADORAS DE LAS BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, PERÍODO LECTIVO 2023/2024/2025**

### **I. NORMATIVA ESPECÍFICA**

#### **1. OBJETO Y MODALIDADES**

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie de inmersión lingüística de alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>.

La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, pero no exhaustivamente, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrá carácter exclusivamente electrónico, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

- 1.2. La obtención de esta beca conlleva la obligación de adoptar los comportamientos que se establecen en las presentes bases, incurriendo en causa de reintegro **(DEVOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SERVICIO EN QUE CONSISTE LA BECA EN ESPECIE)** en caso contrario.
- 1.3. El disfrute de estas becas se encuentra condicionado a que las autoridades del país de destino permitan en cada momento la realización de actividades de intercambio estudiantil de la naturaleza de las objeto de estas bases, en particular respecto de las medidas que sean adoptadas para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, así como cualquier otra circunstancia que pudiera concurrir. Se procederá a la anulación del programa, y por tanto a la pérdida de la beca concedida en caso de que dichas medidas impidan el desarrollo de la

| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 1/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





actividad o exijan la satisfacción de cargas u obligaciones, en particular económicas, que a juicio del órgano concedente resulten excesivas. La revocación podrá completarse con el ofrecimiento o no de actividades alternativas.

En ningún caso la modificación de las condiciones de disfrute de la beca, de ejecución del programa, o su revocación en los términos antes indicados darán lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas beneficiarias.

Asimismo, la ejecución del programa se encuentra subordinada a la licitación de los contratos de servicio de gestión material de las distintas modalidades. En función de dicha licitación podrá alterarse la distribución de plazas en dichas modalidades o destinos, sin que ello dé lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas afectadas.

1.4. Las **modalidades** de beca y sus respectivos objetos son:

A.- **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA (BECAS BIL):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá o Francia de ciento cinco días de duración, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red pública del país de destino, durante toda la duración del programa, desde el comienzo del curso 2023/2024 por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

|         | DESTINO | PLAZAS |
|---------|---------|--------|
| Inglés  | Irlanda | 90     |
|         | Canadá  | 90     |
| Francés | Francia | 20     |

B.- **BECAS DE IMPULSO:** curso online de inglés o francés, a desarrollar durante el curso escolar 2023/2024 por quienes en ese período cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), seguido de una estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en Irlanda, Canadá o Francia, según el idioma elegido, a realizar en el período vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

| IDIOMA  | DESTINO | PLAZAS |
|---------|---------|--------|
| Inglés  | Irlanda | 70     |
|         | Canadá  | 80     |
| Francés | Francia | 20     |



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 2/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





- C.- **BECAS DUAL 4:** curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los períodos lectivos 2023/2024 y 2024/2025, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

| IDIOMA | DESTINO                 | PLAZAS |
|--------|-------------------------|--------|
| Inglés | Estados Unidos o Canadá | 50     |
|        | Canadá                  | 50     |

- D.- **BECAS CAMBRIDGE:** curso online de inglés a desarrollar durante el curso escolar 2023/2024 por quienes en ese período cursen primero de bachillerato, seguido de una estancia de tres semanas en la Universidad de Cambridge, a realizar en el periodo vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

| IDIOMA | DESTINO     | PLAZAS |
|--------|-------------|--------|
| Inglés | Reino Unido | 20     |

- 1.5. La participación en los programas BIL e Impulso, por un lado, y Dual 4 y Cambridge, por otro, será única e inseparable, y la resolución de la convocatoria será igualmente conjunta. Una vez obtenida la prelación de las solicitudes estimadas, se otorgarán las plazas convocadas para el programa BIL o Dual 4 y, una vez agotados, se continuará otorgando las plazas convocadas para el programa Impulso o Cambridge. Del mismo modo, se concederán en primer lugar las plazas previstas para el destino Canadá, y una vez agotadas se concederán las previstas para el destino Irlanda o Estados Unidos. Las restantes solicitudes estimadas engrosarán el listado de reserva.

Sólo se permitirá la presentación de una solicitud por persona. En caso de presentación de varias solicitudes que impidan conocer con exactitud en qué idioma participa la persona interesada, se entenderá que lo hace por el idioma inglés. Idéntica solución se aplicará cuando la solicitud no esté correctamente cumplimentada.

- 1.6. Los programas en que se concretan las modalidades de beca, según describe el apartado anterior, serán ejecutados por las entidades que resulten adjudicatarias del procedimiento de licitación habilitado al respecto.



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 3/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





1.7. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## 2. CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria.

## 3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener **residencia habitual** en un municipio de la isla de Tenerife con una antigüedad mínima de un año en la fecha de la convocatoria, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en la base 16. Se presumirá el cumplimiento de este requisito a partir de la escolarización efectiva en un centro educativo de la isla.

B.- **Renta familiar por persona:** será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros.

El nivel de renta familiar por persona del ejercicio 2021 no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

C.- **Requisito de matrícula:** encontrarse matriculada en un centro de Tenerife en el nivel que corresponda según modalidad:

1) Becas de Impulso y BIL: se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

2) Becas Dual: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

D.- **Requisito académico:** haber obtenido la siguiente calificación mínima:

1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL) y becas de Impulso: 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria

2) Becas Dual 4 y Becas Cambridge: 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

## 4. CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

4.1. El abono del importe de la beca concedida se efectuará directamente a la entidad adjudicataria de la gestión logística del programa de que se trate.

4.2. Cuando la persona solicitante haya cursado sus estudios con arreglo a un sistema educativo distinto del español, las referencias que estas bases realizan a los



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFpdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 4/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





cursos de la Educación Secundaria Obligatoria deberán entenderse realizadas a sus homólogos en dicho sistema educativo.

Podrá exigirse de la persona solicitante que complemente su solicitud con la acreditación de la equivalencia del nivel de los estudios y de las calificaciones obtenidas al sistema español vigente.

- 4.3. La entidad encargada de la logística de modalidad en que se encuadre la beca tendrá la consideración de entidad colaboradora de la presente beca, en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.4. La persona beneficiaria de esta beca disfrutará de un seguimiento personalizado por la entidad encargada de gestionar la logística.
- 4.5. El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes, o en su caso revocar la concesión de beca, respecto de aquellas personas cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud con ocasión del disfrute de la beca. Se procederá del mismo modo cuando la nacionalidad u otras circunstancias de la persona becada dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el disfrute de la beca en el país de destino conforme a la legislación aplicable en éste.

## 5. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL

- 5.1. **Becas BIL:** la beca consistirá en la realización de un programa de inmersión lingüística de ciento cinco días de duración, durante el cual la persona becada asistirá, desde su comienzo, durante el curso escolar 2023/2024, en el que cursen el 4º nivel de ESO, a un Centro educativo de la red pública de Canadá, Irlanda o Francia, en función de la elección que realice en el momento de tramitar la solicitud de participación en el concurso. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.

El período antes indicado se computará desde el día de desplazamiento al extranjero hasta el día de regreso a Tenerife.

- 5.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 5.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 5.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 5/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.

- 5.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 5.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.
- 5.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros públicos del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 5.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 5.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.
- 5.10. Las personas beneficiarias de la modalidad idiomática francés tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma correspondiente, accesible desde la finalización del curso escolar previo a aquel en que se desarrolle el programa

## 6. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA IMPULSO**

- 6.1. Las personas beneficiarias participarán en un curso online del idioma inglés o francés en función de la elección que realice en el momento de tramitar la solicitud de participación en el concurso), durante el curso lectivo 2023/2024, en el que cursarán el 4º nivel de ESO.
- 6.2. Las personas beneficiarias habrán de superar el curso online mediante la



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 6/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





superación de las pruebas que se establezcan.

- 6.3. Quienes superen dichas pruebas participarán en un programa de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá o Francia, según la modalidad idiomática correspondiente, durante un mínimo de cuatro semanas, en el período comprendido entre julio y agosto posterior a la finalización del curso online. El alojamiento y manutención durante dicha estancia será en régimen de familia de acogida.
- 6.4. Durante la estancia en el extranjero las personas beneficiarias participarán en un programa educativo y cultural en un centro de la red educativa pública del país de destino.
- 6.5. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 6.6. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 6.7. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto o material y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 6.8. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 6.9. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades docentes, deportivas o similares, en que pudiera participar la persona becada
- 6.10. Los centros educativos en los que se realizarán los programas educativo-culturales no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros públicos del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 6.11. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 7/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.

- 6.12. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.

## 7. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DUAL 4

- 7.1. Las personas beneficiarias participarán, durante los cursos escolares 2023/2024 y 2024/2025, coincidentes con aquellos en que cursen las enseñanzas de Bachillerato, un curso tendente a la obtención del título de bachiller de Estados Unidos o Canadá, según la elección realizada en el momento de presentación de la solicitud, intercalada con estancia de un mínimo de cuatro semanas en el país correspondiente.

El curso se concreta en la obtención de cuatro créditos, correspondientes a otras tantas asignaturas propias de las enseñanzas equivalentes a bachillerato en el país elegido. La obtención de los créditos se realizará sucesivamente, conforme la siguiente temporalización:

- a) El estudio y obtención del primer crédito se efectuará, en modalidad online, durante el primer trimestre del curso escolar 2023/2024, durante el cual la persona beneficiaria se encontrará cursando las enseñanzas del primer nivel de Bachillerato.
- b) El estudio y obtención del segundo crédito se efectuará, también en modalidad online, durante el segundo trimestre de dicho curso escolar.
- c) El tercer crédito será objeto de estudio y obtención en régimen presencial, con desplazamiento al país correspondiente y asistencia a centro educativo, en modalidad de alojamiento en régimen de familia de acogida. Se realizará durante un mínimo de cuatro semanas, en el período comprendido entre julio y agosto, ambos inclusive, posterior a la finalización del curso 2023/2024.
- d) El estudio y obtención del cuarto y último crédito se efectuará, en modalidad online, durante el primer trimestre del curso escolar 2024/2025, durante el cual la persona beneficiaria se encontrará cursando las enseñanzas del segundo nivel de Bachillerato.

- 7.2. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 8/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





- 7.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 7.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 7.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 7.6. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades docentes, deportivas o similares, en que pudiera participar la persona becada
- 7.7. Los centros educativos en los que se realizarán los programas educativo-culturales no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros públicos del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 7.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 7.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.

## 8. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA CAMBRIDGE

- 8.1. Las personas beneficiarias participarán en un curso online del idioma inglés impartido por el profesorado de Cambridge, durante el curso lectivo 2023/2024, en el que cursarán el 1º de Bachillerato.
- 8.2. Las personas beneficiarias habrán de superar el curso online mediante la superación de las pruebas que se establezcan.
- 8.3. Quienes superen dichas pruebas participarán en un programa de inmersión



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 9/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





lingüística en la Universidad de Cambridge durante 3 semanas, en el período comprendido entre julio y agosto posterior a la finalización del curso online. El alojamiento y manutención durante dicha estancia será en régimen de residencia universitaria.

- 8.4. Durante la estancia en el extranjero las personas beneficiarias participarán en un programa educativo y cultural de la universidad de Cambridge.
- 8.5. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la universidad de Cambridge en Reino Unido, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de residencia y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el extranjero. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia a la universidad podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 8.6. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 8.7. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto o material y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 8.8. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 8.9. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades docentes, deportivas o similares, en que pudiera participar la persona becada
- 8.10. El centro formativo será la universidad de Cambridge donde se realizarán los programas educativo-culturales, no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo.
- 8.11. La residencia de estancia será determinada en el espacio Cambridge. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 8.12. A todos los efectos, la asignación de residencia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 10/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





## 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1. Las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases y a cumplir todas las obligaciones en ellas establecidas, expresa o implícitamente, y en todo caso las siguientes:

- A. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se emitirá por la entidad adjudicataria de la gestión logística de cada programa un informe individualizado de aprovechamiento de la beca, el cual, de ser desfavorable, podrá dar lugar a la incoación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B. Participar, tanto la persona becada como sus representantes legales, tutores o curadores, en las reuniones de preparación y coordinación que se convoquen por el Cabildo Insular de Tenerife. A criterio del órgano de concesión, esta obligación podrá extenderse a las solicitudes integrantes del listado de reserva que se estimen oportunas. La inasistencia injustificada a estas reuniones podrá considerarse, motivadamente, incumplimiento de las obligaciones a que se supedita la concesión de la beca. Si así se estableciese, tras la celebración de dicha reunión, las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona becada deberán manifestar expresamente, por escrito, la aceptación o renuncia a la beca, pudiéndose considerar que la falta de aceptación expresa en el plazo establecido para ello supone renuncia, con los efectos establecidos en las presentes bases.
- C. Podrá establecerse la realización por las personas beneficiarias de dos pruebas orientativas de nivel idiomático, antes del comienzo del programa y tras su finalización, que no tendrán efecto alguno en la concesión de la beca ni en el orden establecido de las becas concedidas.
- D. Cumplir con todas las obligaciones que puedan resultarles exigibles en su calidad de estudiante extranjero en el país de destino. La inobservancia de esta regla, en especial cuando implique la imposibilidad de completar la beca concedida, podrá suponer la comisión de infracción en materia de subvenciones, en los términos establecidos en la legislación aplicable, sin perjuicio del reintegro que proceda.
- E. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca o en las declaraciones o comunicaciones que obligatoriamente hayan de suscribirse con posterioridad. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 11/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

- F. Aportar toda aquella documentación e información que, una vez concedida la beca, les sean solicitadas en orden a la matriculación en el centro educativo de destino y la selección de la familia (residencia en el caso de las becas Cambridge) con la que se residirá. La falta de diligencia en la realización de estos trámites podrá dar lugar a la pérdida de la beca.
- G. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria

## 10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

- 10.1. Cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.
- 10.2. Las becas obtenidas son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas al mismo fin.

## 11. IMPORTE DE LA BECA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 11.1. El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

### A. BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA (BECAS BIL)::

| IDIOMA  | DESTINO | IMPORTE MÁXIMO |
|---------|---------|----------------|
| Inglés  | Irlanda | 5.950,00 €     |
|         | Canadá  | 8.150,00 €     |
| Francés | Francia | 5.950,00 €     |

### B. BECAS DE IMPULSO:

| IDIOMA  | DESTINO | IMPORTE MÁXIMO |
|---------|---------|----------------|
| Inglés  | Irlanda | 5.500,00 €     |
|         | Canadá  | 7.500,00 €     |
| Francés | Francia | 5.500,00 €     |

### C. BECAS DUAL 4:

| IDIOMA | DESTINO        | IMPORTE MÁXIMO |
|--------|----------------|----------------|
| Inglés | Canadá         | 7.500,00 €     |
|        | Estados Unidos | 7.500,00 €     |



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 12/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





#### D. BECAS CAMBRIDGE:

| IDIOMA | DESTINO     | IMPORTE MÁXIMO |
|--------|-------------|----------------|
| Inglés | Reino Unido | 7.500,00 €     |

11.2. Estas becas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| EJERCICIO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE      |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 2023      | 2023.1001.3261.48140      | 1.942.062,50 |
| 2024      | 2024.1001.3261.48140      | 1.288.187,50 |
| 2025      | 2025.1001.3261.48140      | 187.500,00   |

#### 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES

12.1. Las solicitudes recibidas en tiempo y forma serán valoradas y ponderadas en dos fases.

12.2. La primera fase de valoración y ponderación de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos de matrícula y residencia se dirigirá a cuantificar el expediente académico, con arreglo a las siguientes reglas:

A.- Becas Impulso y Becas BIL: redondeada al centésimo más próximo, corresponderá a la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 7,50.

B.- Becas Dual 4 y Becas Cambridge: redondeada al centésimo más próximo, corresponderá a la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 7,50.

12.3. En la segunda fase se procederá a la valoración de la renta familiar por persona, en los términos que establece la base siguiente, quedando excluidas todas aquellas solicitudes cuya valoración sea superior a veinte mil euros (20.000,00 €).

12.4. La ponderación final de las solicitudes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, sin incurrir en las causas de exclusión antes indicadas, se establecerá en función de la calificación del expediente académico. En caso de empate, se atenderá a la menor renta familiar por persona. De persistir, se resolverá mediante sorteo.

#### 13. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

13.1. Se calculará conforme las siguientes reglas:

- Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 13/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2017 a 2020 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2017 a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

- II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto..
- III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la **renta familiar por persona**.
- 13.2. Son miembros computables de la familia el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 13.3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.
- 13.4. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 13.5. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 13.6. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración



CAN

FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 14/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

- 13.7. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

#### 14. PÉRDIDA DE LA BECA

- 14.1. Procederá la revocación de la beca, con llamamiento al listado de reserva, si procede, en caso de:

- No superación del 3er curso de la ESO, en las modalidades Becas BIL y Becas de Impulso, o del 4º curso de la ESO en la modalidad Becas Dual 4 y Becas Cambridge. A estos efectos deberá presentar acreditación de la superación de tales estudios, antes del día 30 de junio del año de 2023, en defecto de plazo expreso fijado por la Resolución de concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en relación con la presentación de documentación y suministro de datos necesarios para la participación en el programa (a efectos no exhaustivos, matriculación en los centros educativos del país de destino, selección de familias o determinación de necesidades especiales de atención)

Asimismo, la concesión de la beca se entenderá supeditada a:

- La adjudicación del contrato de gestión material de los diversos programas (Becas de Inmersión Lingüística, Impulso y Dual-4) o la suscripción del convenio administrativo de ejecución del programa "Becas Cambridge").
- La disponibilidad de familias de acogida, así como la posibilidad de que estas puedan mantener tal acogida durante la totalidad del período de duración del programa.
- La disponibilidad de centros educativos en los diversos países.

- 14.2. Corresponderá al órgano competente para la concesión proceder a la declaración de incumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la beca, que irá acompañada del nombramiento de nueva persona becario, según el listado de reserva confeccionado al efecto.

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 15/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





## 15. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de memoria acreditativa del aprovechamiento de cada persona becada, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa de becas en especie.

## 16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 16.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.
- 16.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:
- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total.**
  - B. Incurrir en causa de expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones establecidas por la Administración educativa del país de destino o de las condiciones de participación y seguimiento en las restantes modalidades: **reintegro total.** No obstante, el reintegro será **parcial**, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.
- 16.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 16/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





## II. RÉGIMEN JURÍDICO

### 17. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

17.1. No se exigirá la antigüedad mínima de un año de la residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar. En su lugar, bastará con la residencia en Tenerife en el momento de la convocatoria, o acreditar haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.

17.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

### 18. CONVOCATORIA

18.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, que será única y común para todas las modalidades.

18.2. La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.

### 19. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

19.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la convocatoria.

19.2. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática.

Será de aplicación, a estos efectos, lo dispuesto en la Norma del registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 28 de noviembre de 2018).

19.3. La información necesaria puede ser consultada en:

- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
- B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 17/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas

19.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica por la siguiente <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea> conforme a las siguientes instrucciones:

- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
- B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>)
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

19.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2021 o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por la convocatoria, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2021 de cada miembro de la unidad familiar.

19.6. Asimismo, la persona solicitante habrá de aportar la siguiente documentación, que no puede ser obtenida por medios telemáticos de intermediación de datos:

- Certificado o boletín de calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de las modalidades Becas BIL y Becas de Impulso, o de la calificación final obtenida en los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de la modalidad Becas Dual 4 y Becas Cambridge.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 18/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

19.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

19.8. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 20. **SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

20.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (que constituirá la única publicación válida) y la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

20.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

20.3. La presentación de la documentación subsanatoria requerida se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

## 21. **INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**

21.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 19/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

21.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- El Director o Directora Insular con competencias en materia de Educación, o en su defecto, el Consejero o Consejera, en su caso.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- Dos Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe de Sección de Educación del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.

21.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

21.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

21.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 22. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

22.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

22.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (que constituirá la única publicación válida) y la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

22.3. La presentación de las alegaciones y, en su caso, documentación adicional, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes"..

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 20/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

## 23. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

23.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

23.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión.

## 24. CONCESIÓN

24.1. Será competente para resolver la Consejera Insular con competencias en materia de Educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

24.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (que constituirá la única publicación válida) y la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.

24.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

## 25. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

25.1. Si el número de solicitudes que reúnen los requisitos exigidos superase el número de plazas convocadas para cada programa, se procederá como sigue:

A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración del expediente académico, hasta completar el cupo de plazas establecido. En caso de empate, se resolverá en función de la menor renta familiar por persona; de persistir el empate, se efectuará sorteo.

B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones se concederá la plaza



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 21/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpDVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





vacante a la persona que ocupe el primer lugar del listado de reserva de la modalidad de que se trate, que deberá aceptar expresamente dicho llamamiento en el período concedido para ello.

- C.- Si la persona interesada ha participado conjuntamente en los concursos de las becas BIL e Impulso, y obtiene plaza para la modalidad señalada como no preferente, se le ubicará también en el listado de reserva de la otra modalidad (indicada como preferente). Perderá esta posición una vez formule la aceptación expresa de la modalidad propuesta como concedida.

- 25.2. Una vez confeccionados los listados definitivos de plazas concedidas en las modalidades “Becas BIL” y “Becas Impulso”, por un lado, y “Becas Dual 4” y “Becas Cambridge”, por otro, se concederá a las personas beneficiarias plazo de cinco días hábiles para que manifiesten si, desean participar en la otra modalidad no concedida.

Finalizado dicho plazo, el órgano concedente dictará resolución estableciendo las permutas de plazas otorgadas, en atención al orden de prelación previsto en la letra A) del apartado 23.1 anterior.

A partir del momento en que sean dictadas las resoluciones necesarias para resolver las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores las renunciaciones implicarán pérdida de la beca.

El órgano competente podrá optar por no ofrecer esta posibilidad de cambio de modalidad si su resolución pudiera afectar al adecuado comienzo del programa.

## 26. **RECURSOS**

- 26.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

- 26.2. La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

## 27. **ABONO**

- 27.1. En atención a su naturaleza de beca en especie, el abono se realizará directamente a la entidad que resulte adjudicataria del contrato de gestión material de la misma, o en su caso gestora, con arreglo al procedimiento que a



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 22/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





continuación se desglosa, que se utilizará para la cuantificación de la beca recibida por la persona beneficiaria en cada momento, si fuese necesario:

**A.- Modalidad BECAS BIL:**

- 1) El 40%, en el año 2023, una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).
- 2) El 35%, en el año 2023, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de enero de 2024 una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.

**B.- Modalidad BECAS IMPULSO:**

- 1) El 40%, una vez constituidos los grupos de estudio on line.
- 2) El 35%, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de septiembre de 2024, una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.

**C.- Modalidad BECAS DUAL 4:**

- 1) El 40%, en el año 2023, una vez constituidos los grupos de estudio on line.
- 2) El 35%, en el año 2024, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de septiembre de 2025, una vez terminado la impartición del último crédito y habiendo entregado los certificados y diplomas de bachillerato.

**D.- Modalidad BECAS CAMBRIDGE:**

- 1) El 40%, en el año 2023, una vez constituidos los grupos de estudio on line.
- 2) El 35%, en el año 2023, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias en la estancia en Cambridge.



**CAN**

FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 23/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





- 3) El 25% restante, en el mes de septiembre de 2024, una vez reincorporadas las personas beneficiarias a Tenerife.

## 28. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

28.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

28.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, la línea de la beca y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>):

- Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación"..

28.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

## 29. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

29.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

29.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

| Código Seguro De Verificación | qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 24/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFPdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

- 29.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

### 30. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

### 31. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 31.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

- 31.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

### 32. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFpdVE6fK4IbCAiWw==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 25/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpdVE6fK4IbCAiWw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpdVE6fK4IbCAiWw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |





**BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, 2023/2024/2025  
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LAS  
PERSONAS SOLICITANTES**

1. **Solicitud** según modelo normalizado.
2. Documentos que **NO habrán de ser aportados** si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar, ejercicio 2021.
3. **Certificado académico o boletín de calificaciones**, según se indica a continuación
  - Para las modalidades Becas BIL y Becas de Impulso: calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
  - Para la modalidad Becas Dual 4 y Becas Cambridge: calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.



FONDO DE  
DESARROLLO  
DE CANARIAS



Gobierno  
de Canarias

|                               |                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qaZFNFpdVE6fK4IbCAiww==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes                                      | Firmado | 15/09/2022 10:26:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 26/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpdVE6fK4IbCAiww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qaZFNFpdVE6fK4IbCAiww==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |

